## A LAS HIJAS E HIJOS DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO\*

Ramón SÁNCHEZ MEDAL

Esta presentación del magnífico libro Hombres e Historia de la Escuela Libre de Derecho de Jaime del Arenal Fenochio tiene un doble propósito. Primeramente, dar a conocer una síntesis del contenido de la obra; y en segundo lugar, proponer las reflexiones y conclusiones que pueden derivarse de la misma obra.

Si se quiere resumir en pocas palabras el contenido del libro que nos ocupa, puede decirse que es la biografía de la Escuela Libre de Derecho y

el inicio del árbol genealógico de los hijos de ella.

La biografía de la Escuela Libre de Derecho lo constituye la compilación de todos los documentos necesarios para conocer lo que fue en su fundación, lo que es ahora y lo que debe continuar siendo la Escuela Libre de Derecho. La segunda parte es un árbol genealógico que tiene como tronco central la figura señera de don Manuel Herrera y Lasso y de la cual pende una rama de muy ilustres historiadores del derecho y sólo pequeños botones de otros hijos beneméritos de la Escuela.

La biografía de la Escuela Libre de Derecho empieza desde su gestación, la cual se lleva a cabo no a lo largo de nueve meses, sino durante el periodo de los nueve años que transcurrieron entre finales de 1904, en que tomó a su cargo la dirección de la Escuela Nacional de Jurisprudencia el licenciado Pablo Macedo, y el año de 1912 en que se produjo el alumbramiento de la Escuela Libre de Derecho.

Durante esa etapa de gestación el mencionado director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia logró impregnar a los alumnos de un espíritu de tolerancia y de afecto mutuo hasta hacer de ese plantel de enseñanza superior lo que el propio Pablo Macedo definiera con una frase lapidaria al decir que "La Escuela fuera en toda la extensión de la palabra la casa de los alumnos y éstos los únicos árbitros de su gobierno interior".

<sup>\*</sup> Palabras pronunciadas el 18 de noviembre de 1999.

Después, cuando ocurrió el nacimiento de la Escuela Libre de Derecho, la mayoría de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia rompió también el cordón umbilical que los unía en ésta al gobierno federal, que a través del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública nombraba al director de ella, le proporcionaba las aulas y los recursos económicos que le permitían su desarrollo, por lo que tan complejo vínculo hacía de ella una escuela oficial en toda la extensión de la palabra.

El nacimiento de la Escuela Libre de Derecho tuvo también, como todo alumbramiento, sus sufrimientos y confrontaciones, porque para ello se produjeron el enfrentamiento y el rechazo de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia al licenciado Luis Cabrera que era el nuevo director, recién nombrado por José María Pino Suárez, Secretario a la sazón de dicho ministerio.

Sin embargo, el nacimiento de la Escuela Libre de Derecho no hizo que se extinguiera, ni que desapareciera la Escuela Nacional de Jurisprudencia, sino que ésta siguió su curso con el mismo director que acababa de serle nombrado, e inclusive con varios de sus maestros que continuaron sus cátedras en ambas escuelas, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y en la Escuela Libre de Derecho.

Porque no se extinguió la Escuela Nacional de Jurisprudencia con la aparición de la Escuela Libre de Derecho, sino que perseveró en su operación normal, puede hacerse referencia a una figura moderna del derecho contemporáneo, y afirmarse que hubo una escisión en la escuela oficial, en cuya escisión permaneció como escindente la Escuela Nacional de Jurisprudencia y surgió como escindida la Escuela Libre de Derecho.

Como todo ser recién nacido, la Escuela Libre de Derecho no sólo requería el alimento de las enseñanzas de maestros y el techo de las aulas, sino que necesitaba también el familiar cobijo de una institución ya establecida de siglos atrás y dotada de sólido prestigio, y fue esto lo que le brindó desde luego con los brazos abiertos el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados que la tomó bajo su patrocinio.

Así nació y empezó la vida de la Escuela Libre de Derecho, fundada por los antiguos alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, que al tomar su intrépida resolución no tenían ni aulas, ni maestros, ni ningún otro elemento material que pudiera servirles de sustento, sólo la ilusión de la independencia y de la libertad que fue el inicio de una verdadera tradición.

La tradición que es en la Escuela Libre de Derecho la herencia de aquellos ideales en que creyeron los alumnos fundadores de ella el año de 1912 y que a lo largo de sus 87 años de vida se han venido transmitiendo de una generación a otra, sin sufrir menoscabo alguno su original riqueza, a manera de la antorcha que encendieron los alumnos fundadores de ella y que sin apagarse ha venido pasando con el mismo esplendor de mano en mano desde entonces hasta nuestros días.

Esa herencia y esa antorcha la forman a mi juicio tres valores fundamentales: el sentido del honor, el amor a la libertad y el culto por el derecho.

El sentido del honor que gravaron en el alma de la Escuela Libre de Derecho los fundadores de ella se puso de manifiesto en dos momentos históricos y, sobre todo, se encuentra plasmado en el texto de sus mismos estatutos.

Brilló el sentido del honor cuando, en vez de que los alumnos inconformes con el nuevo director de la escuela oficial, licenciado Luis Cabrera, hubieran bloqueado e impedido la continuidad en el funcionamiento de ese plantel para entorpecer la decisión de una minoría de otros estudiantes que optó por seguir en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, bajo la dirección de su nuevo director, en lugar de ello tomaron con toda honestidad sólo la resolución de cancelar sus matrículas y de ya no asistir a las aulas de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, para buscar otro espacio de libertad donde, por lo pronto, pudieran completar los estudios de ese año escolar, y prosiguieran después sus estudios hasta la terminación de la carrera.

Este histórico hecho puso también de relieve el respeto a la libertad que desde su mismo nacimiento dio elocuente testimonio el puñado de alum-

nos inconformes que fundaron la Escuela Libre de Derecho.

Resplandeció también *el sentido del honor*, cuando poco tiempo después de fundada la Escuela Libre de Derecho, los alumnos fundadores de ella dieron otro testimonio histórico de su amor irrenunciable a la libertad como la causa definitiva que los había movido a la fundación de la Escuela y de cuya causa no desistieron a pesar de que el reciente director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, don Julio García, que sustituyó a Luis Cabrera, les había propuesto una amnistía para que volvieran al seno de la escuela oficial y, además, había cambiado a varios maestros que adolecían de graves deficiencias en la enseñanza o en el horario de impartir sus clases, y no obstante también que el nuevo Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, don Jorge Vera Estañol, había ofrecido a dichos alumnos fundadores dar edificio para la nueva escuela o alguna cantidad de dinero para pago de la renta.

También en ese momento histórico mantuvieron en alto su sentido del honor los fundadores de la Escuela Libre de Derecho para preferir los

riesgos y el desafío que exigía la libertad en lugar de la seguridad y de la tranquilidad que les proponía el sometimiento a la política entonces imperante. Si se me permitiera un conocido símil en el arte taurino, la fundación de la Escuela Libre de Derecho no fue para los fundadores de ella la graciosa huida de las aminoraciones de una escuela oficial, sino la apasionada entrega a los retos de la libertad de una escuela por completo independiente.

En un artículo de sus Estatutos se encuentra consagrada igualmente la fidelidad al sentido del honor, porque en el artículo 40. prescribe: "el servicio de los profesores será necesaria e invariablemente gratuito", y por consiguiente el único estipendio que reciben es el honor de transmitir gratuitamente a sus alumnos las enseñanzas que antes recibieron de sus maestros, en virtud de que si enseñar al que no sabe es una obra de misericordia, como el dar de comer al hambriento y de vestir al desnudo, lógico es que su elevado ministerio no reclame por fuerza una retribución material, sino sólo siempre el estipendio moral del honor.

Cuando los romanos señalaron los tres deberes fundamentales que debía tener el jurista, reconocieron en primer lugar al *honeste vivere* que no es otra cosa sino precisamente el sentido del honor, ya que, como expresa el doctor Angélico en la *Suma Teológica*, la honestidad se basa en el honor y el honor no es sino la manifestación de la virtud.

La virtud interna que profesa un hombre de bien se conoce por los demás sólo a través de sus actos externos y esta manifestación al exterior es la que sirve de fundamento al honor que él merece. Esta manifestación exterior, al poner en conocimiento del público las virtudes de un hombre de bien, constituye el fundamento del honor que corresponde a dicho hombre y sólo es válida en cuanto concuerda con la rectitud interna, de suerte que al final de cuentas la virtud interior es la que es digna de honor y es a ella a la que se trata de honrar.

En la exposición de motivos del Estatuto de la Escuela Libre de Derecho se proclama que se "deja a los alumnos la responsabilidad de su conducta, que no examina, tanto como la discusión de sus derechos, de que no juzga", y esta declaración fundamental fue lo que dio origen a imprimir en la conciencia de los alumnos de la Escuela y a esculpir en los muros de la escuela como lema o postulado: "El orden y la disciplina del plantel quedan confiados al honor de los alumnos".

En suma, el sentido del honor es en los alumnos el sentido de responsabilidad en su comportamiento dentro de la escuela, y el sentido del honor en los maestros es la actuación desinteresada en la impartición de la enseñanza a sus alumnos.

El Estatuto de la Escuela Libre de Derecho, vigente desde el 24 de julio de 1912 que aprobaron con su voto los primeros maestros y que refrendaron con su conducta los primeros alumnos, categóricamente declara en el artículo primero que la escuela es una "institución independiente del poder público y ajena a todo fin político o credo religioso", lo que significa que no impone ni acepta absolutamente ningún dogmatismo oficial para las enseñanzas que en ella se imparten. Ni el dogmatismo oficial de la enseñanza confesional que existió en la época del monopolio educativo de la Iglesia; ni el dogmatismo oficial de la enseñanza antirreligiosa en los años del monopolio educativo impuesto por el presidente Lázaro Cárdenas; ni tampoco el dogmatismo oficial de la enseñanza laica que para la educación primaria implantara en su texto original la Constitución de 1917 a iniciativa de Francisco Múgica.

El tajante rechazo a todo dogmatismo oficial hace que florezca a plenitud *el amor a la libertad* que profesan los maestros en sus enseñanzas y que viven los alumnos en el seno de la escuela, y fruto de ese amor a la libertad es la tolerancia que se respira en toda la vida de la escuela, para no dar cabida alguna ni al odio, ni a la violencia.

El coronamiento del tríptico de principios que definen y especifican la enseñanza de nuestra escuela se encuentra en el culto por el derecho, cuyo cumplimiento exige la escuela a sus egresados a manera de condición indispensable para expedirles el título profesional y por esa razón lo inscribe en el encabezado del mismo título, para recordar que el derecho no debe flexionarse para favorecer al amigo, ni debe quebrantarse por la amenaza del poderoso, ni debe adulterarse con el soborno del dinero: "Jus neque inflecti gratia neque perfringi potentia neque adulterari pecunia debet".

Por la misma razón el artículo 10 de los estatutos expresa con toda claridad: "la Escuela Libre de Derecho tiene por objeto la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares".

En este importante precepto definitorio existe ciertamente una jerarquía, dentro de la cual a la ciencia jurídica de mi preferencia, al derecho civil, corresponde el más alto rango, como lo hizo notar don Manuel Herrera y Lasso en su conferencia magistral del 12 de julio de 1945: "Todos mis muchachos saben —me lo han oído decir muchas veces— que el derecho civil es lo que hace al abogado, que si no saben derecho civil no son abogados". Por esta razón es de esperar que en el complemento obligado del

árbol genealógico de los hijos de la Escuela que propone la obra en comento, aparezcan después, en otro volumen, como frondosa rama, las figuras de aquellos maestros inolvidables de derecho civil que ya no están entre nosotros, como Carlos Vargas Galeana, Jerónimo Díaz, Manuel de Medina Baeza y Francisco García Jimeno, a quien uno de los historiadores del derecho con que contamos, licenciado Martín Díaz y Díaz, en una comparación con los demás maestros de la Escuela, dedicó este hiperbólico elogio: "Estaban a años luz de los demás en la concepción de la enseñanza del derecho... no veo en este momento una personalidad didáctica de esa estatura, por desgracia, dentro de nuestra institución".

La historia del derecho, al igual que la sociología y la economía entre otras disciplinas académicas, no es propiamente una de las ciencias jurídicas, sino una ciencia auxiliar de ellas, por lo que se encuentra comprendida dentro del objeto de la Escuela Libre de Derecho según la definición del artículo 10, de los Estatutos, cuando expresa que nuestra escuela "tiene por objeto la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares", por cuyo motivo tienen perfecta cabida en el árbol genealógico de la Escuela los ilustres historiadores del derecho a los que dedica justificada semblanza la obra del licenciado Jaime del Arenal Fenochio.

La aparición del libro de Jaime del Arenal Fenochio es el ferviente homenaje de un hijo de la Escuela, y eso hace que agradezca yo se me haya asociado a él, porque para mí, como lo repito con frecuencia, nuestra alma mater es una escuela de honor, una escuela de libertad y una escuela de derecho, a la que cuando estudiantes quisimos con la vehemencia y la ilusión con que se quiere a la novia, y ahora como egresados de ella la queremos con la madurez y la fidelidad con la que se quiere a la esposa.